



NO. DE CONTRATO HM-JP-058/2020
CONCEPTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASESORÍA FINANCIERA
EN MATERIA HACENDARIA MUNICIPAL PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE
MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EJERCICIO
FISCAL 2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 01 uno de julio del 2020 dos mil veinte, comparecen por una parte los Ciudadanos, **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Y EL MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL MUNICIPIO”**, y por la otra parte, el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”** y que en su conjunto se les denominara **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

N2-ELIMINADO

ANTECEDENTES:

- I. Como **ANEXO II** se agrega el **DICTAMEN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA** de fecha 04 de Junio del 2020 dos mil veinte **PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA FINANCIERA EN MATERIA HACENDARIA MUNICIPAL PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2021**, que forma parte del presente contrato.
- II. El importe total adjudicado para la prestación del servicio, se cubrirá con Recurso Municipal, correspondiente a la partida 3.3.1. Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y relacionados, con **“EL PROVEEDOR”**, será por el total que se derivará del precio del servicio.
- III. **“EI PROVEEDOR”** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la notificación del dictamen e iniciar el proceso de la prestación del servicio de asesoría de conformidad con lo establecido en el anexo de la prestación de servicios, y a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

DECLARACIONES:

I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con el punto número 9 nueve del orden del día, de la sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018; y el Encargado de Hacienda Municipal, con el punto número 4 cuatro del orden del día, de la sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018.

- b. Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y con Registro Federal de Contribuyente **MZG-850101-2NA**.

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

- a. Que es de nacionalidad Mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.
- b. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, y dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la





Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave:

- c. Señala como domicilio para efectos de este contrato y para recibir notificaciones, el ubicado en la Calle **N5-ELIMIT** Centro, en Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.
- d. Que es su deseo celebrar el presente contrato para la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FINANCIERA EN MATERIA HACENDARIA MUNICIPAL PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2021**, y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

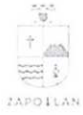
III. Declaran "LAS PARTES" que:

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a **"EL MUNICIPIO"**, los servicios de asesoría financiera para implementar acciones que permitan a **"EL MUNICIPIO"** incrementar sus ingresos, tanto por recaudación propia como por concepto de participaciones federales, a fin de incrementar sus ingresos a partir del ejercicio fiscal 2021 viéndose reflejados en sus participaciones federales a partir del año 2023, por lo que a más tardar el 31 de Julio del año en curso, deberá presentar sus propuestas de incorporación a la iniciativa de Ley de Ingresos 2021, propuestas que se presentaron mediante **ANEXO I**, mismo que formará parte integral de este contrato.

SEGUNDA. Mediante **ANEXO III**, se detallarán las propuestas presentadas en el **ANEXO I** que hayan sido autorizadas por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos 2021, mismo que presentara **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO"** una vez que sea publicada la Ley de Ingresos 2021, y firmado por las artes, formara parte integra del presente contrato.



“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá aplicación, una vez que sean aprobadas por la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio de este Municipio, y que sean aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO.- El importe total por el cumplimiento del presente instrumento, corresponderá al 25% veinticinco por ciento más el Impuesto al Valor Agregado, respecto del incremento de los ingresos relacionados mediante el **ANEXO III**, derivados de la implementación de las medidas y tarifas propuestas para incorporación en el proyecto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2021, y que los mismos hayan sido aprobados y publicados en dicha ley, dicho monto será erogado con recursos Municipales correspondientes a la partida presupuestal 3.3.1 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula tercera se realizará dentro de los primeros veinte días del mes siguiente al cual se hayan obtenido los ingresos por los conceptos señalados en el **ANEXO III**, y que los mismos hayan sido aprobados por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta fiscal [REDACTED], CLABE interbancaria [REDACTED] del banco Santander a nombre de “**EL PROVEEDOR**”.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a expedir el comprobante fiscal digital (C.F.D.I.) con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA. DE LAS GARANTIAS.- En virtud de que el pago del servicio se hará por evento, “**EL MUNICIPIO**” no tendrá ningún costo de no haber mayores ingresos como resultado de los servicios materia de este contrato, no es necesario el otorgamiento de garantías, por lo que se exenta a “**EL PRESTADOR**” del otorgamiento de garantía o de cumplimiento.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES.- Manifiesta “**EL PROVEEDOR**” que como consecuencia del presente contrato y de conformidad con el artículo 2° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo ninguna circunstancia se considera “**AL PROVEEDOR**” como servidor público; “**EL MUNICIPIO**” no adquiere ni

N8-ELIMINADO 73

N9-ELIMINADO 73



reconoce relación laboral alguna respecto del personal que tenga contratado o llegase a contratar **“EL PROVEEDOR”** para los fines de este contrato, por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o Jurídicas que llegase a contratar para los efectos y fines de este contrato, sin que **“EL MUNICIPIO”**, sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es a partir del 01 de Julio del 2020 al 30 de septiembre del 2021.

NOVENA. DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL.- Tanto **“EL PROVEEDOR”** como **“EL MUNICIPIO”**, se obligan a la reserva y secreto de los datos, acciones y medidas que con motivo de sus servicios lleguen a cualquiera de las **“LAS PARTES”** y los resultados que con su trabajo se obtengan, así mismo, se obligan a guardar el secreto profesional.

DÉCIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante la Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus a Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES.- Manifiestan las partes que el presente contrato de conformidad con lo normado por los artículos 3 fracción VI, 5 fracción II, 7 fracción IX, 31, 37 párrafo tercero, 44, 47, 48, 49 fracción IX, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, no se presenta un conflicto de intereses, y de que en su momento de considerarse necesario **“EL PROVEEDOR”** presentara su declaración de no conflicto de Interés.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.- Cuando resulten observaciones de Auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para solventación de las observaciones que se deriven del objeto del presente contrato, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

N10-ELIMINA

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” Manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo, sin embargo en los términos del artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los defectos, vicios ocultos, y que el presente contrato se sujeta a las normas establecidas en los artículos 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES”, manifiestan que, en caso de duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten a las jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de los testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Zapotlán el Grande, Jalisco; el 01 de Julio del 2020 dos mil veinte.

**“EL MUNICIPIO” DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE, JALISCO.**

C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA
Presidente Municipal

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA
OROZCO.**
Síndico Municipal.



N11-ELIMINADO



Sindicatura
Zapotlán
el Grande




LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General.




MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de Hacienda Municipal.

“EL PROVEEDOR”

N12-ELIMINADO 6

N13-ELIMINADO 1

TESTIGOS



ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.
Coordinador de Proveeduría.



MTRA. ANA MARGARITA MONTOYA ROMERO.
Directora de Ingresos.

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."